



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

ORDEN FORAL 508/2025, de 17 de noviembre, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática».

Mediante Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2023/2015, de 23 de octubre, se aprueba el modelo 591 Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática.

En el ámbito del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, conforme al artículo 6 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica está constituida por el importe total que corresponda percibir a los contribuyentes por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo.

Así, y con el objetivo de llevar un adecuado control del impuesto, la disposición adicional única del Real Decreto 1041/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, estableció la obligación, para quienes satisfagan los mencionados importes de presentar una declaración anual informativa y la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, aprobó el modelo 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática».

La situación originada por la guerra de Ucrania supuso la adopción de distintas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del conflicto, entre ellas, la suspensión del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica en el período comprendido entre el tercer trimestre del ejercicio 2021 y el cuarto trimestre de 2023.

Conforme al artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, la suspensión del Impuesto cesa con efectos 1 de enero de 2024. En concreto, la base imponible del Impuesto correspondiente a 2024 estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en una cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.

En atención a todo lo anterior, se considera necesario, para garantizar un adecuado control del impuesto, modificar el modelo 591 para que la información referida a los ejercicios 2024 y siguientes se presente desglosada por trimestres.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,



DISPONGO:

Artículo Único.— *Modificación de la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática»*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática»:

- Uno.* Se sustituye el Anexo I de la Orden Foral 2023/2015, por el que figura como Anexo I en la presente Orden Foral.
- Dos.* Se sustituye el Anexo II de la Orden Foral 2023/2015, por el que figura como Anexo II en la presente Orden Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Tratamiento de datos personales*

Los datos personales aportados por el obligado tributario en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones tributarias serán tratados con la finalidad de la aplicación del sistema tributario. Este tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia se facilitará la información que exige el artículo 13 del Reglamento relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y resultará de aplicación a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 2025.

En Bilbao, a 17 de noviembre de 2025.

La diputada foral de Hacienda y Finanzas,
ITXASO BERROJALBIZ ZABALA



I. ERANSKINA / ANEXO I

591	Energia Elektrikoaren Ekoizpenaren Balioaren gaineko zerga Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica
	Zergadunekin egindako eragiketen urteko aitortpena Declaración anual de pagos a productores/as



Aipamen zk. / N.º de referencia

Ekitaldia / Ejercicio	Ordezko aitortpena / Declaración sustitutiva ☐
-----------------------	---

Identifikazioa / Identificación	
IFZ / NIF	Deiturak eta izena, izendura edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre, denominación o razón social

Aitorpenean jasotako datuen laburpena / Resumen de los datos declarados	
Jasotzaileen kopurua, guztira / Número total de perceptores/as	
Aitortutako ordainketen zenbatekoa, guztira / Total importe pagos declarados	

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 9W2O-PMME-I57K-JFNG
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus



Data eta bidalketa zk. / Fecha y número de envío

Foru Ogasunaren zigilu elektronikoa / Sello electrónico de la Hacienda Foral

Telematikoki aurkezpena / Presentación telemática

2025



ANEXO II

**Modelo 591 Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes****Diseños a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática**

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter punto y coma (;).

Formato del registro a importar:

Campo	Longitud	Tipo	Descripción
1	9	AN	NIF perceptor
2	50	AN	Nombre o razón social del NIF perceptor.
3	12	N	Importe total satisfecho que se expresará en euros con dos decimales.
4	12	N	Importe satisfecho 1T
5	12	N	Importe satisfecho 2T
6	12	N	Importe satisfecho 3T
7	12	N	Importe satisfecho 4T

Descripción de los campos:

Con referencia a cada instalación del NIF perceptor, se puntualizará la siguiente información:

NIF: Campo obligatorio. NIF de la persona o entidad perceptora del pago.

Nombre, denominación o razón social: Campo obligatorio. Nombre, denominación o razón social de la persona o entidad perceptora del pago.

Importe total satisfecho: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros con dos decimales. Parte entera de 9 posiciones y parte decimal de 2 posiciones, separadas por una coma.

Importe satisfecho 1T: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros con dos decimales. Parte entera de 9 posiciones y parte decimal de 2 posiciones, separadas por una coma.

Importe satisfecho 2T: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros con dos decimales. Parte entera de 9 posiciones y parte decimal de 2 posiciones, separadas por una coma.

Importe satisfecho 3T: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros con dos decimales. Parte entera de 9 posiciones y parte decimal de 2 posiciones, separadas por una coma.

Importe satisfecho 4T: Campo obligatorio. Importe que se expresará en euros con dos decimales. Parte entera de 9 posiciones y parte decimal de 2 posiciones, separadas por una coma.

Egiaztapen Kode Elektroniko / Código de Verificación Electrónica: 9W2QPMME-157K-JFNG
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.bizkaia.eus

